

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 08 de noviembre de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOCABLA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOSECABLA NIT: 900.540.405-0
DEMANDADOS: ROSAURA TERESA CARO GOMEZ C.C. 50.847.971
RAFAEL RICARDO RUIZ LAGARES C.C 6.892.185
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00043-00

De la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la solicitud de entrega de títulos judiciales que presenta el apoderado judicial de la entidad COOSECABLA, es improcedente, debido a que la etapa que se exige para ello, no se ha agota, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, es decir, no se ha aprobado la correspondiente liquidación del credito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la solicitud de entrega de títulos judiciales al apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Documento generado en 08/11/2021 03:06:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>